



## Análisis crítico de la fundamentación filosófica y pedagógica de la Propuesta de Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana

RAFAEL ACOSTA SANABRIA<sup>1</sup>

[rfacosta@unimet.edu.ve](mailto:rfacosta@unimet.edu.ve)

Universidad Metropolitana

Departamento de Humanidades

### Resumen

En el mes de junio de 2005 el Ministerio de Educación y Deportes presentó, para su análisis y discusión a nivel nacional, la Propuesta de Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana. La Propuesta fue elaborada teniendo como referencia teórica el Humanismo Social y la doctrina pedagógica de Simón Rodríguez. La presente investigación tiene por finalidad estudiar, con sentido crítico y desde una perspectiva filosófica y pedagógica, el marco teórico de la Propuesta, para conocer las ideas que orientan y definen el ideal educativo allí expresado. El trabajo se dividió en dos fases: en la primera sintetizamos las ideas pedagógicas que fundamentan la Propuesta, haciendo referencia al marco jurídico, filosófico y pedagógico de la educación bolivariana; en la segunda desarrollamos el análisis crítico de la Propuesta, especialmente el concepto de "Comunidad educativa" y las funciones que se le otorgan en el proceso educativo bolivariano, poniendo especial énfasis en la aplicabilidad y cohe-

---

<sup>1</sup> Cabimas, 1947. Licenciado en Ciencias de la Educación (Roma, 1968), Doctor en Filosofía y Letras, Sección Educación (Pamplona, 1971), Doctor en Derecho Canónico (Pamplona, 2001). Profesor Titular contratado de la Universidad Metropolitana (Departamento de Humanidades) en las cátedras de: Ética, Filosofía de la Educación, Ética y Filosofía de la Persona Humana, Sociología de la Educación e Introducción a las Ciencias Pedagógicas.



rencia conceptual de la Propuesta con respecto a la doctrina del Estado docente, sancionada en el artículo 102 de la Constitución Bolivariana de Venezuela y reafirmada en los distintos proyectos presentados por el Ministerio de Educación.

**Palabras clave:** Comunidades Educativas Bolivarianas, Proyecto Educativo Bolivariano, Educación Bolivariana, Estado docente, Comunidad docente.

## Abstract

In June of 2005 the Department of Education and Sports presented, for its analysis and discussion at domestic level, the preliminary desing of Proposal of Regulation on the Organization and Operation of the Bolivariana Educational Community. The Proposal was elaborated having as theoretical reference the social humanism and the pedagogic doctrine of Simón Rodríguez. The present investigation has by purpose to study, with critical sense and from a pedagogic and philosophical perspective, the theoretical framework of the Proposal, to know the ideas that guide and define the educational ideal expressed there. The work was split into two phases: in the first we synthesize the pedagogic ideas in wich the Proposal is based, making reference to the legal framework, philosophical and pedagogic of the Bolivariana Education; in the second we develop the critical analysis of the Proposal, especially the Educational Community concept and the functions that in the bolivariano educational process are granted, putting special emphasis on the aplicability and conceptual coherence in the Proposal with respect to the doctrine of the Educational State, sanctioned in the Article 102 of the Constitution Bolivariana of Venezuela and reaffirmed in the different projects presented by the Department of Education.

**Key words:** Educational Bolivarianas Communities, Educational Bolivariana Project, Education Bolivariana, Educational State, Educational Community.

## Introducción

En el mes de junio de 2005 el Ministerio de Educación y Deportes presentó, para su análisis y discusión a nivel nacional, la Propuesta de "Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la



Comunidad Educativa Bolivariana”. Esta Propuesta es una concreción del principio constitucional de la participación protagónica de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos referidos a la educación<sup>2</sup>.

La finalidad principal de la presente investigación ha sido estudiar, con sentido crítico, las ideas que orientan y definen el ideal educativo de la propuesta. Es importante destacar que la Propuesta no desarrolla su fundamentación teórica, simplemente hace alusión explícita a la doctrina del Estado docente, que ha guiado la educación en Venezuela desde los inicios del siglo XX<sup>3</sup>; y al nuevo enfoque educativo denominado *educación bolivariana*. El análisis abarca también el contenido pedagógico de la Propuesta. Para cumplir estos objetivos, dividimos el trabajo en dos fases: en la primera sintetizamos las ideas pedagógicas que fundamentan el proyecto, teniendo como referencia el marco jurídico, filosófico y pedagógico de la educación bolivariana; en la segunda, desarrollamos el análisis crítico del proyecto, especialmente el concepto de “Comunidad educativa” y las funciones que se le otorgan en el proceso educativo bolivariano, poniendo especial énfasis en la aplicabilidad y coherencia conceptual del proyecto con respecto a la doctrina del Estado docente<sup>4</sup>, sancionada en el artículo 102 de la Constitución Bolivariana de Venezuela y reafirmada en los distintos proyectos presentados por el Ministerio de Educación.

<sup>2</sup> En la presentación de la Propuesta se afirma que ésta ha sido producto de un proceso de consulta convocado por la Dirección Nacional de Comunidades Educativas del Ministerio de Educación y Deportes, iniciada en octubre de 2003 en todos los estados del país. El objetivo de la consulta fue construir un nuevo instrumento legal para la organización y funcionamiento de las comunidades educativas en todas las instituciones educativas oficiales y privadas del país. Participaron en la elaboración de la propuesta maestros, directores de escuela, padres y madres, representantes, coordinadores de comunidades educativas, estudiantes, funcionarios del MED y de las distintas zonas educativas y voluntarios.

<sup>3</sup> Luque (1996: 249) afirma que la educación venezolana ha estado guiada desde inicios del siglo XX por tres presupuestos: la doctrina del Estado docente, el enfoque de la Escuela Unificada y el humanismo democrático.

<sup>4</sup> Cabe señalar que en ninguno de los documentos del actual Ministerio de Educación y Deportes se define la doctrina del Estado docente en profundidad; parece más bien que se parte de un principio conocido y aplicado en el país, como hemos afirmado antes. En todo caso, las explicaciones las han dado los personeros del gobierno en distintas oportunidades, evocando principalmente la figura del maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa. En el proyecto de Ley Orgánica de Educación presentado a la Asamblea Nacional, se especifican algunas consecuencias de esta doctrina (véase Art. 1-15).



## 1. Fundamentación teórica

La Propuesta de Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana tiene como marco legal la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y la Ley Orgánica de Educación vigente de 1980<sup>5</sup>.

Desde la perspectiva filosófica y pedagógica, aunque la propuesta como tal no lo señala, percibimos en nuestra investigación que los presupuestos teóricos del documento están señalados de un modo particular en el Proyecto Educativo Nacional y el Proyecto de Educación Bolivariana realizada por el Ministerio de Educación y Deportes; además, la propuesta invoca, como hemos indicado antes, el Humanismo Social, con especial referencia al ideario robinsoniano y bolivariano. A continuación, realizamos el análisis de estos presupuestos.

### *1.1. Marco legal*

Recogemos aquellas disposiciones legales que tienen relación directa con el tema que nos ocupa, es decir, las comunidades educativas.

#### **1.1.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

El artículo 102 de la Constitución establece los principios rectores de la educación venezolana; destacamos aquellos que tienen relación con el tema de nuestra investigación:

- 1) La educación es un derecho humano y un deber social.
- 2) El Estado asume la educación como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades.
- 3) La educación es un servicio público.

---

<sup>5</sup> Paralelamente a la realización de este trabajo, se discute en la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica de Educación que remplazará a la vigente.



- 4) La educación está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento.
- 5) La educación debe favorecer la participación activa, consciente y solidaria de los ciudadanos en los procesos de transformación social.
- 6) Las familias y la sociedad participarán en el proceso de educación ciudadana.

La Constitución señala también que “toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social” (Art. 132).

La nueva Constitución asume como política nacional la descentralización, cuya finalidad es “profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia, como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales” (Art. 158). En el ámbito estatal, la Constitución establece que los estados deberán descentralizar y transferir a los municipios “los servicios y competencias que gestionen y que éstos estén en capacidad de prestar, así como la administración de los respectivos recursos dentro de las áreas de competencias concurrentes entre ambos niveles del poder público” (Art. 165).

En lo que respecta a las comunidades organizadas, establece: 1º) su participación en los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas a nivel estatal (artículo 166), y en los Consejos Locales de Planificación Pública a nivel municipal (artículo 182); y 2º) la creación de mecanismos abiertos y flexibles que permitan la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados de los servicios que éstos gestionen, entre los cuales se mencionan los relativos a la educación (Art. 184).

En referencia a las peculiaridades de las comunidades indígenas, la Constitución establece que ellas tienen el derecho a una educación propia

y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, de acuerdo con sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones (Art. 121).

### **1.1.2. Ley Orgánica de Educación**

En relación a la Ley Orgánica de Educación vigente, cabe destacar lo siguiente en relación al tema de la investigación:

- 1) Asume la doctrina del Estado docente: “La educación es función primordial e indeclinable del Estado” (Art. 2).
- 2) Establece que la educación es un derecho permanente e irrenunciable de la persona (Art. 2).
- 3) Menciona como una de las finalidades de la educación la de favorecer la participación consciente y solidaria de los ciudadanos en los procesos de transformación social (Art. 3).
- 4) La educación es un servicio público prestado por el Estado; también puede ser impartido por los particulares, bajo la suprema inspección y vigilancia de aquél (Art. 4).
- 5) Afirma y estimula la participación de las comunidades educativas y de otros sectores vinculados al desarrollo nacional y regional, en la planificación y organización del régimen educativo (Art. 48).

En el Capítulo VII (artículos 73-75) de la Ley, se establece todo lo relativo a las comunidades educativas:

- 1) La Comunidad Educativa es una institución formada por educadores, padres o representantes y alumnos de cada plantel. Podrán formar parte de ella, además, personas vinculadas al desarrollo de la comunidad en general.
- 2) La finalidad de la Comunidad Educativa es colaborar en el logro de los objetivos consagrados en la Ley de Educación y contribuir materialmente, de acuerdo con sus posibilidades, a las programaciones y a la conservación y mantenimiento del plantel.



- 3) Su actuación será democrática, participativa e integradora del proceso educativo.
- 4) El Ministerio de Educación establecerá los principios generales de organización, funcionamiento y cooperación de los distintos sectores que integran la comunidad educativa<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> El 27 de mayo de 2005, la Comisión Especial para el Estudio de la Ley Orgánica de Educación sometió a la consideración de la Asamblea Nacional la propuesta de dicha ley. Como consecuencia de la primera y segunda discusión del proyecto, se han hecho algunas correcciones al texto con el objeto de establecer con más precisión las ideas rectoras relativas a la educación en el país. El proyecto reafirma la doctrina del Estado docente, especificando con más amplitud lo que ello significa: a) el Estado orientará todo lo relativo a la educación en Venezuela y para ello contará con la participación de las familias y la sociedad (Arts. 1-5); b) se considera la educación como un deber social fundamental (Art. 4); c) toda persona, en el marco del Estado docente, tiene el deber de formarse en el ámbito educativo; d) la rectoría de la educación la ejerce el Estado a través del Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Educación Superior: a ellos corresponde la orientación, dirección, control y supervisión, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia (Art. 6); e) el Estado asume la educación como un servicio público gratuito y obligatorio; en el ejercicio de esta responsabilidad, el Estado responderá exclusivamente al interés de la Nación (Art. 8); f) el Estado promoverá el proceso de educación ciudadana con la participación de las familias y la sociedad (Art. 7); g) la educación venezolana se fundamenta en el ideario Bolivariano, Robinsoniano y en el humanismo social (Art. 15). El proyecto señala también, como objetivo de la educación la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria de los ciudadanos en los procesos de transformación social (Art. 16). En relación a las comunidades educativas, el proyecto (Arts. 20 y 21), establece que ellas constituyen un “espacio democrático, de carácter social comunitario, organizado, participativo, protagónico y solidario. Sus miembros actuarán en el proceso de educación ciudadana de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes y demás Normas que rigen el Sistema Educativo Bolivariano”. Además, delimita claramente la estructuración de las distintas comunidades educativas: “La Comunidad Educativa estará conformada por todos los padres, madres, representantes, estudiantes, docentes, administrativos y obreros de la institución educativa, en todas las modalidades del Sistema Educativo Bolivariano, desde la etapa de educación inicial hasta la secundaria. También podrán formar parte de la Comunidad Educativa las personas naturales y jurídicas, representantes de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con el Proyecto Educativo Integral Comunitario de las instituciones educativas. La organización y funcionamiento de la Comunidad Educativa se regirá por la Normativa Legal que a tal efecto se dicte. El Estado garantizará a través del Ministerio de Educación y Deportes la formación permanente de los ciudadanos y ciudadanas integrantes de las comunidades educativas para efectos del cumplimiento de la Contraloría Social y la injerencia de los ciudadanos y ciudadanas en las políticas públicas educativas” (Art. 21). El proyecto de Ley Orgánica de Educación (Art. 22) plantea una novedad en el ámbito educativo nacional: establece que la formación de los ciudadanos en las diferentes modalidades del sistema educativo, se desarrollará por medio de la “República Escolar”, entendida como “la organización destinada a promover la formación de ciudadanos y ciudadanas a través de la



## *1.2. Marco filosófico y pedagógico*

Nos corresponde ahora referirnos al marco filosófico y pedagógico de la Propuesta, expresado en los distintos proyectos y programas pedagógicos elaborados por el Ministerio de Educación y Deportes.

### **1.2.1. Proyecto Educativo Nacional**

El primero de ellos es el *Proyecto Educativo Nacional*, elaborado por el Ministerio de Educación, cuya versión preliminar fue publicada en octubre de 1999. Posteriormente, en enero de 2001, el Ministerio presentó la versión corregida que incluye algunos matices y precisiones, teniendo en cuenta los resultados de la validación del documento realizada en el Encuentro Nacional de la Constituyente (diciembre 1999); las observaciones se hicieron principalmente en relación con el método de exposición y la adaptación del proyecto con los articulados de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

El Proyecto Educativo Nacional se enmarca en el *Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*. Uno de los ejes de este plan es el equilibrio social, cuyo objetivo es alcanzar y desarrollar los principios de universalidad, equidad, participación y corresponsabilidad. En este plan se establecen los lineamientos que deben orientar la política educativa para el período señalado: 1º) “acceso, permanencia y prosecución en el marco de una educación integral y de calidad para todos”; y 2º) la educación es concebida desde “dos perspectivas: la formal, referida a la capacidad técnica y científica, con el desarrollo de capacidades de aprendizaje de contenidos y de métodos de relevancia académica”; y la política, “referida al desarrollo e internalización de los valores de democracia solidaria, parti-

---

participación protagónica y corresponsable de la población estudiantil. La República Escolar actuará junto a los demás integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos, programas, proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como ser social en un clima democrático de paz, respeto, tolerancia y solidaridad. La República Escolar comprenderá desde el nivel de educación preescolar hasta el nivel de educación media diversificada, profesional y técnico profesional, y todas las modalidades del Sistema Educativo Bolivariano” (Art. 23).



cipativa y protagónica que conllevan a la construcción de un nuevo modelo de ciudadanía y de un nuevo (a) republicano (a)” (p. 40).

En la versión corregida del Proyecto Educativo Nacional se establecen las siguientes premisas de la reforma educativa emprendida por el nuevo gobierno (2001: 92): 1º) atender a las exigencias de construcción de la Nueva República; 2º) la educación debe responder a los requerimientos de la producción material en una perspectiva humanista y cooperativa; 3º) debe formar en la cultura de la participación ciudadana, de la solidaridad social; y 4º) propiciar el diálogo intercultural y el reconocimiento a la diversidad étnica.

Con respecto a este segundo aspecto, el proyecto establece los fines de la educación, entendida como formación de valores sociales y políticos, destrezas y habilidades: 1º) formación histórico-cultural, con conocimiento pleno de las raíces y del acervo histórico como pueblo; 2º) formación en y por el trabajo, concebido en una perspectiva politécnica; 3º) Formación en, por y para la democracia, a través del desarrollo de una cultura participativa y de gestión de los asuntos públicos; 4º) formación de aptitudes cooperativas y de solidaridad; y 5º) formación en valores.

Teniendo en cuenta los presupuestos anteriores, el proyecto señala como finalidades de la reforma educativa (2001: 93-94): 1º) Cualificación del Estado docente, que incluye: educación de calidad, gratuita y obligatoria; mantener el principio de laicidad de la educación y el respeto a las diversas corrientes de pensamiento; la elaboración con carácter democrático de los planes y programas educativos con la participación de todos los miembros de las comunidades educativas. 2º) La nueva concepción de la comunidad educativa, incluyendo en ella diversos actores comunitarios: representantes de sectores empresariales, culturales, religiosos, deportistas y ambientales. 3º) Estructura curricular flexible y contextualizada, adaptada a la vida comunitaria, al trabajo y a la naturaleza. 4º) Transformación de la formación inicial y permanente de los docentes. 5º) Establecimiento de la gerencia democrática de la escuela. 6º) Garantizar el adecuado y oportuno suministro de los materiales didácticos que se requieren en las escuelas. 7º) Ampliación de la cobertura escolar.

La educación en este contexto se vincula a la concepción de la escuela como centro del quehacer comunitario, es decir, una escuela social, cultural y política. Por ello, un rasgo sobresaliente del proyecto se refiere a la conceptualización de la escuela como institución comunitaria que reclama la participación de las comunidades en las que se desarrolla el proceso educativo, y a las cuales sirve. Cabe resaltar también el carácter político que se le asigna a la escuela, al considerarla como el ámbito de la educación política del Estado. Se confiere a la escuela la función de promover el cambio social: una escuela útil a la comunidad, una escuela para la transformación social, porque la práctica de la participación, la formación crítica, la integración con la comunidad apuntan a la construcción de una sociedad más justa y al fortalecimiento de las personas y las comunidades para que sean protagonistas de la transformación del país.

En la versión corregida que comentamos, se califica a la escuela como comunitaria y bolivariana (2001: 101). Es importante destacar que esta concepción de la escuela como espacio comunitario lleva implícita la participación de los actores educativos en la gestión escolar, como ejercicio de un gobierno democrático en la institución. En concreto, el proyecto especifica, en relación al funcionamiento de las instituciones educativas (2001: 103): a) elección directa, rendición de cuenta de supervisores y directivos; b) participación en el proceso de elaboración del Proyecto Educativo Comunitario; c) contribución a la evaluación del desempeño profesional de los docentes; d) negociación de la distribución de la matrícula; e) participación en la elaboración y adecuación de las edificaciones escolares; f) administración de los recursos materiales y financieros; g) elaboración y ejecución de planes de alfabetización y de capacitación laboral; h) desarrollo de actividades de formación, culturales, deportivas y recreativas en horarios nocturnos, fines de semana y vacaciones; i) contribución a la elaboración de planes de desarrollo local sustentable; j) establecer un enlace o red entre las escuelas de una misma localidad.

Es de notar que la intención es trasladar a la comunidad educativa esas funciones, dado que la participación de la comunidad en la gestión escolar se potenciará de un modo particular. En concreto, el proyecto favorece la participación de las comunidades educativas en la evaluación del



desempeño del personal que labora en la institución escolar (docentes, personal administrativo u obrero) y establece que tendrán injerencia en la elección y/o ratificación de los funcionarios (2001: 104).

Después de analizar los pro y los contra del proceso de descentralización educativa realizado en el país en los últimos años, el proyecto especifica (p. 99) las competencias del Ministerio de Educación, bajo el enfoque de la concepción del Estado docente: 1ª) mantener la dirección estratégica del Proyecto Educativo Nacional; 2ª) garantizar la equidad y el acceso de todos a una educación de calidad; 3ª) coordinar políticas y planes educativos, articulando niveles y modalidades. En este punto, el proyecto aclara que, al plantear una gestión más cercana a la comunidad, no deben debilitarse estas competencias, sino que más bien las legitiman y hacen viable su gobernabilidad.

### **1.2.2. Educación Bolivariana**

La idea de establecer la Educación Bolivariana tuvo su expresión inicial en la creación de las “Escuelas Bolivarianas”. En un primer momento esta idea se concretó en el reacondicionamiento de las escuelas ya existentes a lo largo y ancho del país (Bravo, 2003: 5); posteriormente, en el mes de septiembre de 1999 el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes resolvió crear oficialmente las Escuelas Bolivarianas, con la Resolución N° 179. En ella, como explica Hernández (2001: 12), se establece que “la educación es una función esencial del Estado y se conceptualiza a la escuela como espacio comunitario, de cambio social, de formación del individuo como elemento fundamental para el desarrollo nacional, como espacio plural de oportunidades y actividades vinculadas al principio de una educación gratuita y de calidad para todos”.

Años después, en diciembre de 2004, el Ministerio publicó el libro titulado *Educación Bolivariana*, que recoge las políticas, programas y acciones en esta materia. Allí se establece como finalidad de la educación bolivariana (p. 14): “Formar al nuevo republicano”; para lograrlo, “la escuela debe ser la réplica de la nueva república”; y esto implica la elaboración de “una nueva Pedagogía Nacional” cuyo objetivo es “refundar la República

en el marco constitucional”, lo cual “implica conducir al país hacia la maximización del bienestar colectivo, lo que debe traducirse en una justa distribución de la riqueza. Para ello, se hace necesaria una planificación de carácter estratégico, cuyos mecanismos e instrumentos de acción permitan al Estado el logro de los fines esenciales a través de la Educación y el trabajo como los procesos fundamentales para alcanzarlo y la protección y fomento de la economía social como estrategia primordial”.

De este modo, la Educación Bolivariana es presentada como una nueva visión de la relación Estado-sociedad; la escuela se concibe como el “espacio de concreción de las acciones y como principal forma organizada del poder del Estado”, cuya función principal será promover la “participación (de la comunidad) para lograr los cambios institucionales y culturales necesarios, para consolidar el modelo de desarrollo endógeno y soberano, a través del crecimiento de la producción social, la corrección de los desequilibrios y la sustentabilidad ambiental para alcanzar una calidad de vida digna” (pp. 14-15).

El Proyecto de Educación Bolivariana sintetiza las “categorías” de la Nueva Escuela del siguiente modo: 1º) la escuela como espacio para a producción y la productividad; 2º) la escuela como espacio para la paz; 3º) la escuela como espacio de formación integral; 4º) la escuela como espacio de creación y creatividad; 5º) la escuela como espacio de salud y vida; 6º) la escuela como centro del quehacer comunitario; 7º) la escuela como espacio de comunicación alternativa; 8º) la escuela como espacio para las tecnologías de la información y la comunicación; 9º) la escuela como espacio de innovación tecnológica (pp. 35-39).

La Educación Bolivariana se inicia desde la gestación del ser humano con el Programa “Simoncito” (Educación inicial: 0-6 años), y continúa en la Escuela Bolivariana (Educación Básica: 6-12 años), el Liceo Bolivariano (Educación Media: 12-18 años), la Escuela Técnica Robinsoniana (Educación Media y Profesional), la Universidad Bolivariana (Educación Profesional) y la educación del adulto (Misiones).

Es importante destacar que este documento considera el proyecto de Comunidades Educativas, objeto de nuestra investigación, como una “estra-



tegia para fortalecer la concepción de la calidad política de la educación, referida al desarrollo e internalización de los valores de educación solidaria, participativa y protagónica que conllevan a la construcción de la ciudadanía” (p. 76). El documento añade que todo ello tiene la finalidad de “garantizar el principio de corresponsabilidad, propiciar la participación social y generar poder ciudadano en espacios políticos de decisión. Específicamente, el documento conceptualiza a las comunidades organizadas como sujetos de descentralización, controladoras y vigilantes de la gestión pública en sus diferentes niveles como garantía de la acción del Estado” (p. 76).

En una publicación anterior del Ministerio de Educación (agosto 2004), titulada *Educación Bolivariana. La educación como continuo humano*, se desarrolla de un modo sistemático el alcance de este proyecto. Se considera la educación como un “Continuo Humano localizado, territorializado que atiende los procesos de enseñanza y aprendizaje como unidad compleja de naturaleza humana total e integral, correspondiendo sus niveles y modalidades a los momentos de desarrollo propio de cada edad en su estado físico, biológico, psíquico, cultural, social e histórico, en períodos sucesivos donde cada uno engloba al anterior, creando condiciones de aptitud, vocación y aspiración a ser atendidas por el Sistema Educativo” (p. 5)<sup>7</sup>. Se entiende que la educación es un continuo humano porque exige la “articulación y continuidad curricular y pedagógica entre cada uno de los niveles del Sistema educativo, incluyendo todas las modalidades” (*ibidem*).

### **1.2.3. Humanismo social**

Hemos afirmado antes que la Propuesta de Anteproyecto de Normativa de Comunidades Educativas Bolivarianas tiene como referencia teórica la doctrina del Humanismo Social. Sin embargo, en ninguno de los documentos del Ministerio de Educación y Deportes se define esta doctrina; nosotros entendemos por Humanismo Social aquel humanismo que da primacía al ámbito social, y como consecuencia, a lo político, sobre el ámbito personal del ser humano: la educación prácticamente se identifica con la socialización; el proceso paralelo de la educación, a nuestro entender, como lo es

<sup>7</sup> Cabe destacar que no se menciona el ámbito religioso del ser humano. ¿Puede hablarse de una educación integral del ser humano, obviando esta dimensión?

el de la personalización (algunos lo llaman individualización), queda relegado a un segundo plano.

En los diversos documentos que recogen la propuesta educativa del actual gobierno, se hace referencia constante al ideario Bolivariano y Robinsoniano. Concretamente, en el *Proyecto Simoncito*, presentado por el Ministerio de Educación y Deportes en diciembre de 2004, se detallan los aspectos del ideario robinsoniano que se toman en cuenta en la Educación Bolivariana, siguiendo la exposición de Rubilar (2003):

- 1) Necesidad de establecer una educación práctica y social, que preestablezca los vínculos individuo-sociedad, como instrumento de formación de ciudadanos.
- 2) Considerar a la escuela como centro activo, práctico, ligado a las necesidades reales del educando.
- 3) Concebir el saber como saber experiencial, para aprender, del conocimiento para hacer, producir y crear.
- 4) Establecer como objetivo principal del sistema educativo el de formar al nuevo republicano, para que aprenda a vivir en República.

Con respecto al ideario bolivariano, extensamente afirmado en los documentos del Ministerio de Educación y Deportes, en cambio, no se define con exactitud su alcance. ¿Qué se entiende por ideario bolivariano? Hay que tener en cuenta que en lo que respecta a temas pedagógicos, el pensamiento del Libertador tiene estrecha relación con las enseñanzas de su maestro Simón Rodríguez y manifiesta influencias de autores europeos y norteamericanos, como lo han señalado diversos autores venezolanos<sup>8</sup>. Sin embargo, hasta ahora no se ha especificado con precisión el contenido de este ideario. No debemos olvidar que el pensamiento político y pedagógico del Libertador tuvo expresiones en ocasiones contradictorias o, al menos, sorprendentes<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Sobre el pensamiento pedagógico del Libertador, véase Prieto Figueroa, L.B. *El Magisterio Americano de Bolívar*, 2005; Rojas, A. *Ideas Educativas de Simón Bolívar*, 1980.

<sup>9</sup> Como ilustración a ello, podemos señalar que la propuesta pedagógica del Libertador al final de su vida tuvo expresiones muy conservadoras; por ejemplo, como nos lo recuerda Rojas



Por lo dicho anteriormente, se hace urgente un debate nacional, serio, científico, democrático, para discutir y definir el alcance de la doctrina pedagógica del Estado venezolano<sup>10</sup>.

### **1.3. Organización y funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana**

Nos corresponde ahora describir el contenido de la *Propuesta de Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana*. En este apartado centraremos nuestra atención en aquellos aspectos que consideramos más relevantes y dejaremos de lado otros, valoración que hacemos debido al exceso de detalles que se establecen en el proyecto.

#### **1.3.1. ¿Qué es la Comunidad Educativa Bolivariana?**

La Propuesta de Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana busca aplicar la denominada *República Escolar Bolivariana*, siguiendo el modelo político establecido en la Constitución de 1999. Concibe la Comunidad Educativa Bolivariana, en el marco del Estado docente, como un espacio democrático de carácter social comunitario, cooperativo, organizado, participativo, protagónico y solidario. Se establece como un organismo de cogestión y de autogestión, cuya finalidad es la planificación, ejecución y control de la gestión educativa en cada institución escolar<sup>11</sup>.

---

(1980: 139-140), en una circular del 20 de octubre de 1828, el gobierno de Bolívar dictó normas para que se intensificara en las escuelas el estudio de la moral y de la religión. ¿Esta propuesta forma parte también del ideal bolivariano?

<sup>10</sup> En junio de 2005, el Ministerio de Educación y Deportes promovió la realización del II Congreso Pedagógico Nacional, con la finalidad de estudiar y analizar el Ideario Robinsoniano. Uno de los libros presentados en esa ocasión se titula *Simón Rodríguez y Simón Bolívar. Pioneros de la Educación Popular* del profesor Eduardo Morales Gil: se trata de una investigación sobre la filosofía educativa que orientó la acción pedagógica de Rodríguez y del Libertador.

<sup>11</sup> Véase artículo 1°.



### **1.3.2. Miembros de la Comunidad Educativa Bolivariana**

La Comunidad Educativa (CE) estará conformada por los padres y madres, representantes, estudiantes, docentes, personal administrativo y obreros, y las personas naturales y jurídicas representantes de las diversas organizaciones comunitarias locales que participan en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) (Art. 2º).

### **1.3.3. Objetivos de la Comunidad Educativa Bolivariana**

El proyecto establece como objetivos de la CE los siguientes (Art. 3º):

- 1) Coordinar esfuerzos entre directivos, maestros, personal obrero y administrativo, padres y representantes y demás miembros de la comunidad, para asegurar en el ámbito escolar, la educación en los valores de libertad, independencia, paz, solidaridad, honestidad, ética, respeto, bien común, integridad territorial, convivencia y el imperio de la ley a fin de formar en los niños, niñas y adolescentes a los ciudadanos que garanticen el establecimiento de una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.
- 2) Participar protagónica y corresponsablemente en todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación integral y de calidad para todos y todas, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación alguna de raza, color, sexo, creencias, cultura u otra que coarte el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de la CE.
- 3) Promover la participación protagónica y corresponsable de los miembros de la CE, en acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, prevención y seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
- 4) Ejercer la contraloría social escolar como un proceso educativo de participación protagónica y solidaria de la CE en el control social del proceso educativo en sus múltiples aspectos, académicos, administrativos, en el desarrollo de los programas sociales, en la



- inversión de los recursos financieros y materiales, que procura desarrollar la corresponsabilidad, responsabilidad y convivencia ciudadana, conllevando esto a elevar la calidad de la educación.
- 5) Promover entre las familias, el uso reflexivo y crítico de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, como instrumentos de apoyo para el desarrollo y formación de los ciudadanos y ciudadanas en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de la democracia participativa, protagónica y corresponsable.
  - 6) Elaborar el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en cada institución educativa.
  - 7) Involucrarse, a través de la elaboración del PEIC, en el diagnóstico y propuestas de solución a los problemas de la comunidad local donde esté inserta la institución educativa.
  - 8) Fomentar la integración escuela-familia-comunidad, como protagonistas del proceso educativo y del desarrollo cultural, local, municipal, regional y nacional.
  - 9) Realizar acciones que conlleven a estrechar las relaciones entre la familia y la institución educativa para que los padres, representantes y maestros, cooperen integralmente en la educación ciudadana de los niños, niñas y adolescentes.
  - 10) Desarrollar estrategias para que entre los educadores y la comunidad se coordinen esfuerzos para garantizar los derechos individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes.
  - 11) Impulsar debates que promuevan políticas públicas y normativas legales que conlleven a la protección de los niños, niñas y adolescentes y al logro de una educación integral y de calidad.
  - 12) Involucrarse activamente con los estudiantes en el fortalecimiento de la organización estudiantil.
  - 13) Vigilar que en todas las actividades culturales que se realicen en la institución educativa se enaltezcan y fortalezcan los valores patrios, la identidad cultural y el sentido de pertenencia.

- 14) Crear en todas las instituciones educativas la unión entre la escuela con la familia.
- 15) Apoyar a los y las docentes de la institución en la educación para la prevención y administración de desastres.
- 16) Generar mecanismos de relación interinstitucional con los Consejos Locales de Planificación Pública, y demás entes públicos que permitan el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, fortalecimiento de la economía social en las comunidades educativas y consecución de recursos que conlleven al logro de una educación integral y de calidad.

### **1.3.4. Estructura de la Comunidad Educativa Bolivariana**

La Propuesta (Art. 4-29) establece que la CE deberá registrarse como una asociación civil sin fines de lucro. Estará conformada por dos cuerpos u órganos: uno, con funciones ejecutivas, la Instancia Ejecutiva Comunitaria (IEC), y otro con funciones deliberantes, la Asamblea General Escolar (AGE). En la Propuesta se conforma, además, el Gabinete Comunitario Escolar y de Contraloría Social como un órgano de apoyo y coordinación de la IEC y la AGE.

A continuación vamos a exponer en detalle la constitución de estos órganos.

#### **Instancia Ejecutiva Comunitaria (IEC)**

La IEC estará integrada por once (11) miembros, designados entre los diferentes sectores de la CE; ellos son: el director(a) del plantel, dos miembros del personal docente, un miembro del personal administrativo, un miembro del personal obrero, tres estudiantes y tres padres, madres o representantes. Estos miembros ejercerán sus funciones por un período de dos años, podrán ser revocados transcurrida la mitad del período para el cual fueron elegidos y no podrán ser reelectos.

La IEC estará conformada por ocho (8) coordinaciones: 1) General; 2) de Educación y Desarrollo Endógeno; 3) de Cultura, Deporte y Recreación; 4) de Seguridad, Conservación y Mantenimiento; 5) de Ambiente;



6) de Salud y Programas Sociales; 7) de Relaciones Interinstitucionales y 8) de Formación Ciudadana, Comunicación y Convivencia.

En los artículos 9º a 21º, la Propuesta especifica el funcionamiento de cada una de las coordinaciones en relación a los miembros, sus funciones y su elección.

### **Asamblea General Escolar (AGE)**

La AGE es la instancia deliberativa de la CE y estará conformada por todos los miembros de la CE, reunidos en sesión (Arts. 22-29). Las sesiones de la AGE serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán dos: una a principio y otra al final del año escolar.

Las atribuciones de la AGE son las siguientes:

- 1ª) Designar, mediante votación uninominal, directa y secreta, los cargos que van a ejercer cada uno de los integrantes de la IEC, presentados como candidatos, por cada uno de los Consejos de Participación de la CE del plantel.
- 2ª) Conocer la memoria y cuenta de la gestión administrativo-contable de la IEC.
- 3ª) Considerar y aprobar el PEIC, presentado por la Dirección del plantel, conjuntamente con la IEC de la CE.
- 4ª) Considerar y aprobar el Proyecto de Normas de Convivencia de la CE, elaborado y presentado por la IEC, sobre la base de las normas de todos los Consejos de la misma.
- 5ª) Otras que le asignen las Normas de Convivencia de la CE.

En los siguientes artículos, la propuesta especifica todo lo relativo a esta instancia: proceso de elecciones, convocatoria de las asambleas, atribuciones de los miembros de los diversos órganos, etcétera.

### **Gabinete Comunitario Escolar y de Contraloría Social**

Este órgano (Art. 29) está integrado por todos los miembros de los Consejos de Participación de la CE: 1) el Consejo de Participación de



Padres, Madres y Representantes; 2) el Consejo de Participación del Personal Docente; 3) el Consejo de Participación del Personal Administrativo; 4) el Consejo de Participación del Personal Obrero; y 5) el Consejo de Participación Estudiantil.

El Gabinete Comunitario Escolar y de Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar o improbar los informes técnico-administrativos-contables presentados por la IEC de la CE, antes de presentarlo a la AGE.
- 2) Recibir informes de cada uno de los Consejos de Participación de la CE y opinar sobre los mismos.
- 3) Servir de instancia conciliatoria entre los diferentes sectores de la CE.
- 4) Solicitar la intervención de la autoridad competente, cuando se presenten situaciones de conflicto en la CE y no puedan ser resueltas por ellos.
- 5) Ejercer la contraloría social educativa sobre todos los aspectos administrativos, organizativos y pedagógicos de la CE.
- 6) Velar por el estricto cumplimiento del calendario escolar y los horarios del personal docente, administrativo y obrero.
- 7) Promover la participación protagónica y corresponsable de los miembros de la CE en la construcción y ejecución del PEIC.
- 8) Velar porque los servicios que se presten en la institución educativa oficial sean gratuitos y equitativos para todos y para todas.
- 9) Velar por los derechos comunicacionales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos integrantes de la CE.
- 10) Velar y controlar la calidad de los servicios y obras de infraestructura ejecutadas en los planteles oficiales o privados.
- 11) Velar por la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 12) Solicitar ante la autoridad educativa correspondiente, el asesoramiento técnico-administrativo-contable de los procedimientos apli-



- cados al patrimonio y funcionamiento de la CE y velar por que se cumplan los mismos para la administración y uso racional de los recursos económicos de la CE.
- 13) Verificar que los egresos realizados por la IEC respondan al presupuesto-programa aprobado por la AGE de la CE y estén dentro del marco legal vigente.
  - 14) Velar por que se elabore el informe con sus respectivos soportes sobre el manejo de los recursos de la CE, así como de las actividades realizadas por los Consejos de Participación de la misma y verificar que se presente ante la autoridad competente, para su conocimiento y fines.
  - 15) Establecer los mecanismos para denunciar ante las autoridades correspondientes, las irregularidades detectadas en la institución educativa o en actos que se evidencien, contra los intereses de la CE.
  - 16) Participar protagónica y corresponsablemente en la construcción del PEIC y el presupuesto-programa y velar por que se envíe el informe de avance sobre la ejecución y desarrollo de los mismos a la autoridad competente.
  - 17) Otras que le asignen las Normas de Convivencia de la CE.

### **Consejos de Participación**

La Propuesta señala prolijamente las funciones de cada uno de los Consejos de Participación en los siguientes artículos (30 a 105).

Especial interés tiene lo relacionado con el Consejo de Participación Estudiantil, pues representa uno de los objetivos más importante de la Propuesta, que es la instauración de la República Escolar. Veamos a continuación algunos puntos relacionados con este tema de especial relevancia.

### **La República Escolar Bolivariana**

La República Escolar Bolivariana (Arts. 57-100) es la forma de organización estudiantil que se desarrollará desde el nivel de Educación Prees-



colar hasta la Educación Media Diversificada y Técnico-Profesional; su finalidad será promover la formación ciudadana bajo la premisa del libre ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas, en un clima de paz, respeto, tolerancia y solidaridad. Esta organización se establecerá siguiendo el modelo republicano expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

La República Escolar contará con cinco poderes: Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. La Propuesta establece que dos docentes, uno elegido por el Consejo de Docentes y otro por la Asamblea General Estudiantil, servirán de guías y asesores de la República Escolar. En los artículos 58 a 100 se determinan las funciones de cada uno de los poderes.

### **Administración de los fondos de la Comunidad Educativa**

Para finalizar este análisis, es necesario resaltar lo establecido en los artículos 101 a 105, en relación a la administración de los fondos de la CE:

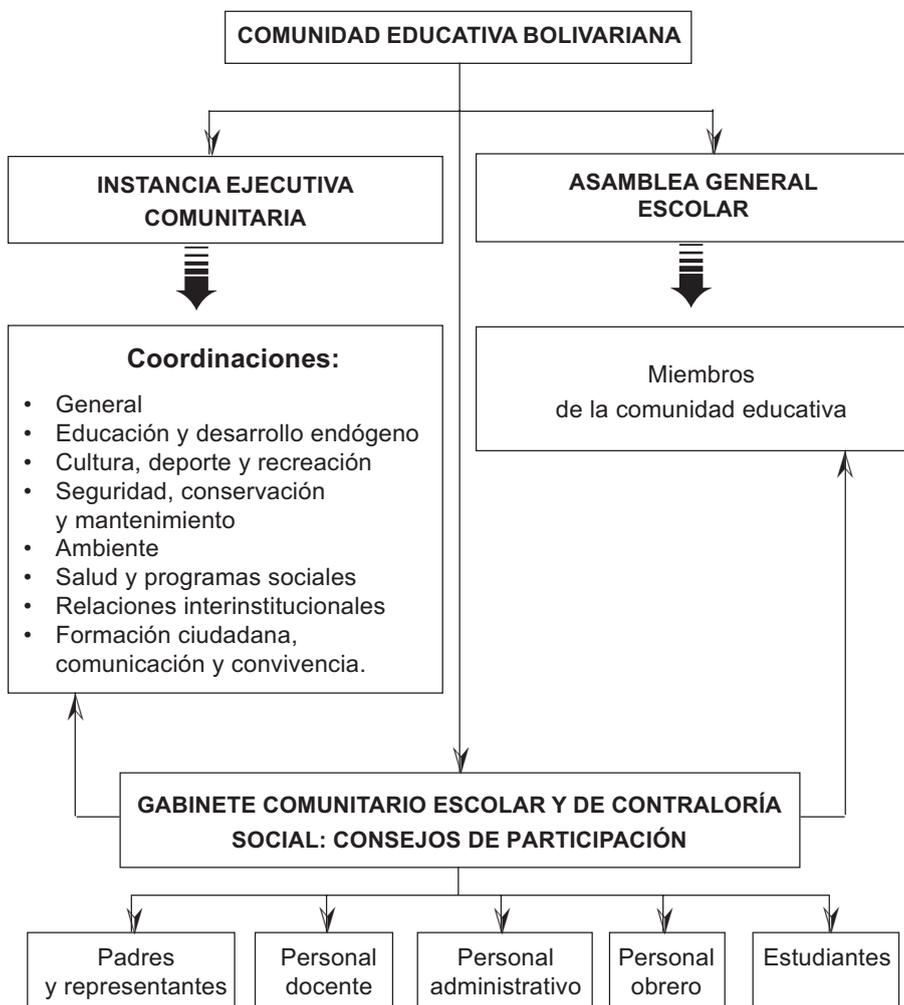
- 1) Los fondos de la CE estarán constituidos por la colaboración voluntaria aportada por los miembros de la CE, por los ingresos provenientes de diversas actividades producidas por cooperativas escolares, servicios de cantinas o venta de alimentos, libros, útiles escolares, publicaciones, teléfonos monederos e intereses bancarios, así como por las donaciones o subvenciones provenientes de organismos públicos o privados, y los ingresos por concepto de cualquier otra actividad social, cultural o deportiva debidamente autorizada por la IEC de la CE.
- 2) Los fondos de la CE serán recaudados y administrados por la Coordinación General de IEC de la CE.
- 3) Los fondos de la CE deben ser distribuidos en el presupuesto-programa de acuerdo con lo pautado en el PEIC.

Como colofón de este análisis, podemos indicar que el artículo 106 de la Propuesta expresa que los miembros de la IEC de la CE tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal, según sea el caso, conforme al ordena-



miento jurídico vigente por las faltas y delitos en que puedan incurrir en el ejercicio de sus atribuciones.

**CUADRO ESQUEMÁTICO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BOLIVARIANA**



## 2. Análisis crítico

1. ¿Cuál es la intención de esta propuesta? ¿Trasladar a la comunidad educativa las responsabilidades educativas que antes correspondían, casi de un modo exclusivo, al Ministerio de Educación, a las Secretarías de Educación de los estados y a las direcciones de Educación de los municipios?

Es indudable que esta propuesta sobre las Comunidades Educativas supone un cambio de paradigma en la educación venezolana. Sin embargo, encontramos una contradicción fundamental que debemos abordar en nuestro análisis: si se le quiere dar a la Comunidad Educativa el papel de promoción y de contraloría social en el proceso educativo, como hemos conocido en el estudio de la propuesta, hay que replantear radicalmente la doctrina del Estado docente tal como está establecida oficialmente en Venezuela.

Nos llama poderosamente la atención, por ejemplo, el artículo 101 de la Propuesta que regula la administración de los fondos de la CE. Esos fondos vendrán de la misma comunidad (aportes voluntarios, cooperativas, servicios, ventas, actividades, etc.); la aportación del Estado aparece como subvención o donación. ¿Cómo se compagina esto con el principio constitucional de la gratuidad de la enseñanza? Además, el artículo 106 confiere responsabilidad administrativa, civil y penal a los miembros de la IEC de la CE, de acuerdo con la legislación que esté vigente. Esto supone que el Ministerio de Educación traslada a la comunidad las funciones que antes ejercían los funcionarios de ese despacho, ya sean administrativos o docentes. Nosotros apoyamos esta iniciativa, porque pensamos que es una forma concreta de trasladar a la comunidad la responsabilidad en relación al funcionamiento de la institución escolar. Es esta una razón más para revisar la doctrina del Estado docente.

En esta misma línea de pensamiento, sobresale el otorgamiento de funciones absolutas concedidas al Gabinete Comunitario Escolar y de Contraloría Social, señalados en el análisis. Si estas disposicio-



nes se ponen en práctica, el funcionamiento global de las instituciones educativas dependerá de la propia Comunidad Educativa y no del Ministerio de Educación.

2. Para que esta Propuesta de Organización y Funcionamiento de las Comunidades Educativas sea eficaz, se requiere asegurar que la participación de la Comunidad Educativa sea efectiva. Téngase en cuenta, como señalamos antes en el marco legal, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece como principio rector de la democracia venezolana lo que se ha denominado “democracia participativa”<sup>12</sup> y como explicamos al referirnos al Proyecto Educativo Nacional y al Proyecto de Educación Bolivariana ello reclama la participación activa de la Comunidad Educativa. Es importante recalcar, como lo expresa Torres (2006), que “La participación, para convertirse en instrumento de desarrollo, empoderamiento y equidad social, debe ser significativa y auténtica, involucrar a todos los actores, diferenciando pero sincronizando sus roles, y darse en los diversos ámbitos y dimensiones de lo educativo: desde el aula de clase hasta la política educativa, dentro de la educación escolar y también de la extra-escolar, en los aspectos administrativos y también en los relacionados con la enseñanza y el aprendizaje, a nivel local así como a nivel nacional y global. Esto implica el estudio, la definición y puesta en marcha de una estrategia de participación social imbricada dentro de la propia política educativa, y ella misma acordada participativamente, a fin de delimitar con claridad roles y responsabilidades de cada uno de los actores y asegurar las condiciones y los mecanismos para hacer efectiva dicha participación”.

Por tanto, el Estado debe favorecer que la Comunidad Educativa asuma su obligación y el papel que se la ha asignado en los distintos documentos emanados del Ministerio de Educación, e intervenga directamente en la creación, en el funcionamiento y en el crecimiento de las instituciones educativas. Pero esto requiere

---

<sup>12</sup> Véase especialmente artículos 6 y 62.

superar la postura que establece “que las decisiones educativas sean tomadas sólo por quienes tienen en sus manos el aparato del Estado, con exclusión del pluralismo y el debate”. El Estado, a través de los distintos órganos encargados de la educación, debe “propiciar y hacer posible procesos de negociación y concertación política con todos los actores sociales para la toma de decisiones educativas” (Narváez, 2005).

3. Queremos resaltar que la Propuesta sobre las Comunidades Educativas, tal como ha sido presentada para su discusión, tiene un marcado carácter impositivo, porque establece de un modo imperativo y prolijo las normas de funcionamiento de la comunidad educativa hasta en sus más ínfimos detalles. Para nosotros, este modo de proceder da a entender una primera contradicción: si las comunidades educativas deben cumplir las funciones señaladas en el artículo 3º del Proyecto, no se comprende que no sean ellas mismas las que definan su propia estructuración, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos estudiados, de un modo particular, en relación a la corresponsabilidad educativa (familia-comunidad-Estado)<sup>13</sup>. La estructuración de las comunidades educativas debe provenir de ellas mismas, si se quiere ser coherente con lo establecido en el marco legal estudiado; su corresponsabilidad en el proceso educativo supone que su actuación corresponda a la función que se le otorga. Cualquier disposición que contraríe este espíritu, supondrá una imposición ideológica desde la perspectiva política, filosófica y pedagógica, y, por tanto, una contradicción. En este sentido, la Propuesta de Comunidades Educativas, a pesar de haber sido elaborada con la participación de algunas comunidades educativas en los diversos estados, es impositiva, autoritaria, detallista al extremo, excesivamente engorrosa y difícil de aplicar.

---

<sup>13</sup> El que hayan participado diversas comunidades educativas en la elaboración de la propuesta no justifica que sea tan prolija y detallada; consideramos que es un problema conceptual: si la comunidad educativa tiene la función de dirigir, ejecutar y controlar a la institución educativa, ella misma debe establecer su modo propio de actuar; lo contrario supone, según nuestro parecer, continuar con la dependencia total de ellas ante el Ministerio de Educación.



4. Todo proyecto educativo debe elaborarse respetando la diversidad, tanto cultural como social, política y religiosa, tal como se ha visto a lo largo de esta investigación. Por esta razón, en coherencia con el artículo 102 de la Constitución Bolivariana, el proyecto educativo venezolano no puede fundamentarse en idearios políticos y sociales pertenecientes a una doctrina política determinada, por muy apropiados que se consideren, porque este proceder restringe la libertad de pensamiento y de vida de los venezolanos y contradice el nuevo enfoque del proceso educativo basado en la participación democrática, activa, directa, protagónica y soberana de la Comunidad Educativa. En este sentido, consideramos que el calificativo de “Bolivariana”, aplicado a la educación y al Sistema Educativo Venezolano, y más concretamente la invocación del ideario Bolivariano y Robinsoniano como referencia filosófica y pedagógica, supone una restricción a la libertad de pensamiento pedagógico, como lo han señalado algunos críticos del proyecto de Ley Orgánica de Educación (Farías, 2005).

Todo proceso educativo debe desarrollarse en un ambiente de libertad: libertad de pensamiento y de acción, libertad pedagógica, respeto a la iniciativa y a la creatividad, tal como está expresado tanto en la Constitución Bolivariana como en los diversos proyectos y programas educativos. Imponer estos idearios y caracterizar de este modo el sistema educativo supone una restricción a la pluralidad de pensamiento que debe orientar la acción pedagógica: aunque el Estado debe preocuparse por fomentar los valores nacionales (cívicos, sociales, éticos, etc.), debe también respetar la diversidad cultural, social y religiosa.

Se puede argumentar en este punto que todo proceso educativo involucra una ideologización y adoctrinamiento. Así, “El hecho de que el Estado se preocupe y ocupe de la educación de las gentes se genera, no en función de las necesidades educativas de los súbditos, sino con vistas a las exigencias del propio poder estatal” (Fullat, 1994: 124). Esta postura implica que el Estado controla directa e indirectamente los procesos del saber.

Aunque esta doctrina resulte coherente desde la óptica de la política entendida como poder, consideramos que un elemento esencial en toda sociedad verdaderamente democrática y participativa debe ser el respeto a la diversidad de pensamiento. La enseñanza cumple su función principal cuando responde al interés de quienes la reciben (de los ciudadanos) y al interés de la sociedad global y no de un grupo político determinado o de una ideología concreta. El adoctrinamiento político e ideológico es contrario al espíritu democrático consagrado en la Constitución venezolana.

5. En relación al humanismo social, incoado en la Propuesta, consideramos que debe definirse con claridad, porque puede ser entendido de múltiples maneras. Pensamos que la expresión tiene su origen en el humanismo democrático de Luis Beltrán Prieto Figueroa, quien en el año 1947, al presentar el proyecto de Ley Orgánica de Educación, que sería aprobada el año siguiente, explicó el contenido de la misma: “Formar al hombre en la plenitud de sus atributos físicos y morales, ubicado perfectamente en su medio y en su tiempo como factor positivo del trabajo de la comunidad, tiene que ser la meta de un sistema educativo moderno. La educación venezolana ha de ser, por lo tanto, humanista, desde las escuelas primarias hasta los institutos superiores. El Estado educa, en primer lugar, para que adquieran armónico desenvolvimiento las virtualidades positivas del hombre. De ahí que sin perjuicio de la especialización técnica que demanda la división del trabajo social, la educación pública en todos los grados y formas de sus tres ciclos tiene que preparar el espíritu de las nuevas generaciones para que sean capaces de integrarse en la cultura de la época. Con mayor o menor amplitud, según la índole de los diferentes tipos de enseñanza, este proyecto de ley establece, para tal objeto, al lado de las disciplinas prácticas destinadas a los fines utilitarios de la vida, aquellas otras de sentido estrictamente cultural que miran a la formación de la personalidad. El humanismo democrático significa, en seguida, capacitación moral del ciudadano para la práctica de las instituciones libres” (2005: 19).



6. Insistimos que la teoría del Estado docente debe ser revisada y reelaborada, teniendo en cuenta la doctrina de la democracia participativa establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los proyectos y propuestas estudiados. Aunque el Estado tenga la función rectora en la educación, debe entenderse en primer lugar que el Estado no está constituido sólo por el gobierno elegido democráticamente, sino por toda la sociedad: personas e instituciones (públicas y privadas); en segundo lugar, porque la democracia participativa exige la participación real y efectiva de todos los ciudadanos en cualquier proyecto nacional y local que se quiera desarrollar.

Si es la comunidad (entendida como comunidad educativa) quien debe proponer, planificar y desarrollar los proyectos educativos, bajo la supervisión del Estado y con la participación de las instituciones involucradas (locales, regionales y nacionales), tanto públicas como privadas, se requiere transformar la teoría del Estado docente, denominándola teoría de la *Comunidad Docente*. De hecho, la Propuesta estudiada concede a las Comunidades Educativas funciones de planificación, ejecución y control total del proceso educativo, que antes pertenecían al Ministerio de Educación en exclusividad, e incluso les concede la facultad de elegir a las personas que ocuparán los distintos cargos en los diferentes niveles que la conforman, y administrar y adquirir fondos para su funcionamiento.

7. Consideramos que antes de aplicar esta propuesta se debe:
  - 1) preparar adecuadamente a las comunidades educativas, incluyendo a todos los actores del proceso educativo, especialmente las comunidades locales; 2) reorganizar las instituciones educativas del país en relación a su ubicación geográfica y su correspondencia con los miembros de la comunidad adyacente a cada institución; 3) reubicar a los alumnos de las escuelas nacionales, estatales y municipales de acuerdo con lo anterior; y 4) en el caso de las instituciones educativas privadas, promover la organización de las comunidades educativas respetando sus características peculiares.



## Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL (2006). *Proyecto de Ley Orgánica de Educación* (segunda discusión). Caracas. En línea: [www.asambleanacional.gov.ve](http://www.asambleanacional.gov.ve)
- BRAVO, L. (2005). *Vigencia y desafíos de la Institución Escolar Venezolana en los tiempos actuales*. Ponencia VI Simposio "Nueva Docencia Siglo XXI". Caracas: Universidad Metropolitana, 14-15 de enero.
- FARIAS, J.L. (2006). *Observaciones y consideraciones realizadas por el diputado José Luis Farias, Vicepresidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación de la Asamblea Nacional, sobre la propuesta de Ley Orgánica de Educación*. 27 de mayo 2005. En línea: [www.asambleanacional.gov.ve](http://www.asambleanacional.gov.ve)
- FULLAT, O. (1994). *Política de la educación. Politeya - Paideia*. Barcelona: CEAC.
- HERNÁNDEZ, R. (2001). "Dos tiempos, dos sociedades, dos escuelas: Simón Rodríguez (Siglo XIX) y Escuelas Bolivarianas (Siglo XXI)". Caracas: *Revista de Pedagogía*, Vol. XXII, N° 63. Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela.
- LUQUE, G. (Coord.) (1996). *La Educación Venezolana. Historia, Pedagogía y Política*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- LUQUE, G. (1996). "Estado y educación en la Venezuela del siglo XX: Una síntesis para la reflexión y la polémica". En: Luque, G. (Coord.) *La Educación Venezolana. Historia, Pedagogía y Política*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, pp. 241-257.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (1999). *Proyecto Educativo Nacional (Versión preliminar)*, Caracas.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (2001). El Proyecto Educativo Nacional: Aspectos positivos. *Revista Educere, Intervías educativas*, Año 5, N° 12, enero-marzo, pp. 87-104.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (1999). *Escuelas Bolivarianas*, Caracas.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2004). *La Educación Bolivariana. Políticas, programas y acciones*. Caracas, diciembre.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2005). *Propuesta de Anteproyecto de Normativa sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana*, Caracas, junio.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2003). *Informe Venezuela. Políticas, Programas y Estrategias de la Educación Venezolana*. Caracas.



- MORALES GIL, E. (2005). *Simón Rodríguez y Simón Bolívar. Pioneros de la educación popular*. II Congreso Pedagógico Nacional. Barquisimeto, junio.
- NARVÁEZ, E. "Repensar el Estado Docente". Caracas: *El Universal*, 16-09-05.
- PRIETO FIGUEROA, L.B. (2005). *El humanismo democrático y la educación*. Caracas: IESALC-UNESCO-IPASME.
- PRIETO FIGUEROA, L.B. (2005). *El Magisterio Americano de Bolívar*. Caracas: PARLATINO.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Caracas.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2000). *Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*. Caracas.
- ROJAS, A. (1980). *Ideas educativas de Simón Bolívar*. Caracas: Lisbona.
- RUBILAR, S.L. (2003). *Don Simón Rodríguez, el pedagogo andino*. Santiago de Chile. En línea: [www.umce.cl/facultades/filosofia/pedagogia/revista\\_dialogose\\_educativos\\_4\\_6html](http://www.umce.cl/facultades/filosofia/pedagogia/revista_dialogose_educativos_4_6html) (2006).
- TORRES, R.M. (2006). *Participación ciudadana y educación. Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina*. UDSE-OEA, 2006. En línea: [www.unesco.org/education/efa/partnership/oea\\_document.pdf](http://www.unesco.org/education/efa/partnership/oea_document.pdf).